



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 470-2005-MEM/AAM

Lima, 04 NOV. 2005

Visto, el escrito N° 1522299 de fecha 17 de marzo de 2005, presentado por la Sociedad Minera Cambior Perú S.A. mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "La Arena" - Categoría C a desarrollarse en las concesiones mineras "El Ferrol N° 5026", "El Ferrol N° 5027", "Peña Colorada", "Peña Colorada II", "Peña Colorada III", "María Angola 18", "María Colorada 17" y "FM. 5" ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el escrito N° 1522299 de fecha 17 de marzo de 2005, la Sociedad Minera Cambior Perú S.A. solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "La Arena" - Categoría C a desarrollarse en las concesiones mineras "El Ferrol N° 5026", "El Ferrol N° 5027", "Peña Colorada", "Peña Colorada II", "Peña Colorada III", "María Angola 18", "María Colorada 17" y "FM. 5";

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, haciéndose de conocimiento público el proyecto a través de las publicaciones del aviso correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano", edición del 07 de abril de 2005 y en el diario "La República", de la ciudad de Trujillo, de fecha 06 de abril de 2005 como se evidencia del escrito N° 1526256 de fecha 11 de abril de 2005;

Que, durante el periodo legal de consulta pública, esta Dirección no ha recibido ningún recurso con observaciones al proyecto;

Que, mediante Auto Directoral N° 498-2005-MEM/AMM de fecha 23 de mayo de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la empresa administrada para que cumpla con levantar las observaciones contenidas en el Informe N° 165-2005/MEM-AAM/EA;



Que, mediante escrito N° 1541167 de fecha 24 de junio de 2005, la Sociedad Minera Cambior Perú S.A. presentó el levantamiento de observaciones que fueran formuladas a través del Informe 165-2005/MEM-AAM/EA, las cuales luego de ser evaluadas, fueron observadas mediante Auto Directoral N° 722-2005-MEM/AAM de fecha 21 de julio de 2005, recaído en el Informe N° 250-2005-MEM/AAM/EA;

Que, mediante escrito N° 1553001 de fecha 12 de agosto de 2005, la empresa recurrente presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe N° 250-2005-MEM/AAM/EA, la cual fue evaluada y observada mediante Auto Directoral N° 915-2005-MEM-AAM de fecha 09 de septiembre de 2005, recaído en el Informe N° 318-2005-MEM/AAM/EA;

Que, mediante escrito N° 1563067 de fecha 03 de octubre de 2005, Sociedad Minera Cambior Perú S.A. presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe N° 318-2005-MEM/AAM/EA;

Que, luego de la evaluación de la documentación presentada se han dado por subsanadas las observaciones, desprendiéndose el Informe N° 372-2005/MEM-AAM/EA, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio, indicando que la ejecución del proyecto, incluidos los trabajos de rehabilitación correspondientes, se realizará durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2005 y el 10 de mayo de 2007;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental - Categoría C del Proyecto de Exploración Minera "La Arena" - Categoría C a desarrollarse en las concesiones mineras "El Ferrol N° 5026", "El Ferrol N° 5027", "Peña Colorada" y "Peña Colorada II", "Peña Colorada III", "María Angola 18", "María Colorada 17" y "FM. 5", ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 372-2005/MEM-AAM/EA, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración "La Arena" será ejecutado durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2005 y el 10 de mayo de 2007, incluyendo las medidas de rehabilitación correspondientes.

Artículo 3°.- Sociedad Minera Cambior S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del Proyecto de Exploración "La Arena"; así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 372-2005-MEM-AAM/EA

AL : Ing. Julio Bonelli Arenas
Director General de Asuntos Ambientales Mineros.

ASUNTO : **Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "LA ARENA" de Sociedad Minera Cambior Perú S.A.**

REFERENCIA : Escrito N° 1563057

ANTECEDENTES : Escrito N° 1522299; Escrito N° 1526256; Escrito N° 1541167; Escrito N° 1553001.

FECHA : Lima, 28 de octubre de 2005

Con relación al documento de la referencia informo a Usted lo siguiente:

PERMISOS ANTERIORES

Mediante Escrito N° 1232962 de fecha de 14 de mayo de 1999, Sociedad Minera Cambior Perú S.A. (SMC), presentó la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "La Arena", ubicada en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión en el departamento de La Libertad. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 390-2001-EM-DGAA del 14 de noviembre de 2001.

Con Escrito N° 1425217 de fecha de 22 de agosto de 2003, SMC presentó el estudio de Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto La Arena a fin de ampliar trabajos de exploración en las concesiones de dicho proyecto. La Modificación de la EA fue evaluada y aprobada con Resolución Directoral N° 375-2004-EM/DGAA de fecha 27 de junio de 2004, para ejecutar los trabajos desde el 20 de julio de 2004 hasta el 20 de noviembre de 2004.

ANTECEDENTES

Mediante Escrito N° 1522299 de fecha de 17 de marzo de 2005, Sociedad Minera Cambior Perú S.A., presenta nuevo estudio de Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "La Arena", en cumplimiento del D.S. 038-98-EM, el proyecto se ubica en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad el proyecto involucra 09 concesiones mineras.

Mediante Escrito N° 1526256 de fecha de 11 de abril de 2005, SMC presentó los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "La Arena", publicados en el diario oficial "El Peruano" edición del 07 de abril de 2005 y en el diario "La República" de la ciudad de Trujillo del 06 de abril de 2005.

Los escritos N° 1522299 y N° 1526256, fueron evaluados y observados con Informe N° 165-2005-MEM-AAM/EA del 20 de mayo de 2005 y hecho de conocimiento al titular con Auto Directoral N° 498-2005-MEM/EA de fecha de 23 de mayo de 2005.

Con Escrito N° 1541167 de fecha de 24 de junio de 2005, SMC presentó el levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental, el mismo que fue evaluado y observado con Informe N° 250-2005-MEM-AAM/EA del 12 de julio de 2005 y hecho de conocimiento al titular con Auto Directoral N° 722-2005-MEM/EA de fecha de 21 de julio de 2005.

Con Escrito N° 1553001 de fecha de 12 de agosto de 2005, SMC presentó el levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental, el mismo que fue evaluada y observada con



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Informe N° 318-2005-MEM-AAM/EA del 06 de setiembre de 2005 y hecho de conocimiento al titular con Auto Directoral N° 915-2005-MEM/EA de fecha de 09 de setiembre de 2005.

EVALUACIÓN:

Con escrito de la referencia del 03 de octubre de 2005, el titular presenta levantamiento de observaciones.

Entre la información adjunta en la EA tenemos:

- Sociedad Minera Cambior Perú S.A acredita la titularidad de las siguientes concesiones, donde se desarrollará el proyecto (presenta coordenadas de las concesiones):

CONCESIÓN MINERA	TITULAR	ÁREA (HAS)
El Ferrol N° 5026	Sociedad Minera Cambior S.A.	286
El Ferrol N° 5027	Sociedad Minera Cambior S.A.	200
Peña Colorada	Sociedad Minera Cambior S.A.	480
Peña Colorada II	Sociedad Minera Cambior S.A.	703.0961
Peña Colorada III	Sociedad Minera Cambior S.A.	585.6958
Maria Angola 18	Sociedad Minera Cambior S.A.	805.0025
Maria Angora 17	Sociedad Minera Cambior S.A.	625.4707
F.M. 5	Sociedad Minera Cambior S.A.	900

- El proyecto considera efectuar las siguientes actividades: 148 perforaciones diamantinas en 02 etapas (57 en la primera etapa y 91 en la segunda etapa) presenta ubicación de las plataformas en la página 191 del escrito N° 1522299 de 17 de marzo de 2005, 20 trincheras para residuos domésticos con coordenadas UTM de referencia 817105E y 9125610N, construcción 5,354 m de vía de acceso con pendiente de 12%, estimando remover 14,364.5 m³, construcción de 596 pozas de lodos de 2.0 m x 2.0 m x 2.0 m. (3 por plataforma).
- En el área donde se realizarán las actividades del proyecto se encuentran las Comunidades de la Laguna y La Arena.
- El titular presenta un informe arqueológico del área del proyecto, elaborado por el personal técnico del INC La Libertad en agosto de 1998, en donde se especifica que se han identificado 26 evidencias arqueológicas en la zona del proyecto. El titular se compromete a no intervenir estas áreas.
- El titular indica que dentro del área del proyecto, no se ubican pasivos ambientales. Los trabajos de perforación realizados se encuentran obturados (adjunta fotografías), las vías de accesos serán utilizadas en el presente proyecto.
- El cuerpo mineralizado La Arena presenta presencia de pirita y calcopirita. Por otro lado, las partes altas del cerro Cuchicorral (aguas arriba del río El Suro) existen afloramientos de estratos de la formación Inca-Chulec (estratos de caliza asociados con calcio y magnesio).
- En cuanto a la meteorología del área de exploración presenta: temperatura máxima media mensual de 16.71° C y temperatura mínima media mensual de 15.21 °C (Est. Cajabamba) y de 12.86 °C y de 11.99 °C (Est. Huamachuco); asimismo, presenta una precipitación total de 1,652.3 mm./año (Est. Cajabamba) y de 1,281.2 mm/año (Est. Huamachuco). En la estación La Arena la temperatura mensual oscila de 9.71 °C a 12.25 °C y la precipitación Mensual de 22.00 mm. a 311.30 mm.
- En el área del proyecto se han encontrado 35 especies, que incluyen 22 especies de aves, 01 especie de reptiles, 01 de anfibios y 09 especies de mamíferos.
- El titular señala que el campamento está compuesto de dos ambientes de adobe (dormitorios del personal), un ambiente de material prefabricado (Oficinas), una sala de logeo, 02 almacenes de paredes de triplay y una cocina.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- El titular señala que el campamento está compuesto de dos ambientes de adobe (dormitorios del personal), un ambiente de material prefabricado (Oficinas), una sala de logeo, 02 almacenes de paredes de triplay y una cocina.
- Entre la maquinaria y equipos a utilizar se tienen: camionetas pick up doble tracción y cuatrimotos ATV, tractor de orugas de 150 hp para movimiento de tierras, grupos electrógenos, máquinas perforadoras, bombas de agua, cocina a gas, compresoras y cargador de bajo perfil.
- En cuanto el consumo de combustibles, se utilizará petróleo diesel (90 gal./día) y gasolina (25 gal./día), los cuales serán adquiridos de la ciudad de Huamachuco; asimismo, señala que el cambio de aceites y engrasado de vehículos se realizará en los talleres de la Ciudad de Huamachuco.
- Para proporcionar energía eléctrica se hará uso de un grupo electrógeno a base de combustible Diesel 2 (40 gal./día).
- En el área del proyecto trabajarán 60 personas en sistema rotativo.
- Remoción de suelos: estima remover 5,944 m³ (10 cm. de espesor).
- El titular se compromete a tramitar el permiso para la Autorización de uso de agua de la Administración Técnica de distrito de riego correspondiente.
- Se compromete mantener una comunicación permanente con la comunidad de la zona de exploración para atender quejas y/o posibles conflictos.

Entre las medidas de mitigación y control se presenta:

- Para el manejo de aguas residuales, en el área del proyecto se cuenta con un pozo séptico ubicado fuera de las instalaciones del campamento, cuyas dimensiones son 4 m. x 4 m. x 2.5 m., seguido de un pozo secundario que capta el rebose del primer pozo, adicionalmente se realiza el tratamiento del efluente domésticos con cal con una frecuencia semanal, esta área se encuentra cercada.
- En caso de derrames de combustibles mayores a 50 galones la limpieza se realizará con material absorbente de hidrocarburos y serán dispuesto en cilindros para su disposición final con una EPS-RS registrada en DIGESA. Asimismo, señala que en caso de derrames menores procederá a la recuperación de éstos mediante tratamiento biológico Land Farming.
- El titular realizará monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea, presenta los parámetros físicos y químicos a monitorear según Ley General de Aguas.

Puntos de monitoreo		Coordenadas UTM		Observación
		Este	Norte	
Agua superficial	AG-2	819697	9119488	Río Tres Cruces, zona de botaderos de Cía. Minera San Simón
	AG-3	820401	9119326	Río el Suro, aguas abajo de las instalaciones de Cía. Minera San Simón
	AG-5	818829	9123436	Río Yamobamba
	AG-6	815530	9123914	Parte alta de la quebrada Los Fraylones
	AG-7	817688	9124039	Parte baja de la quebrada Los Fraylones
	AG-8	818462	9125698	Río Yamobamba, antes de la unión con la quebrada Los Fraylones
	AG-9	818660	9127013	Río Yamobamba, después de la unión con la quebrada Los Fraylones
	AG-10	815529	9129880	Río Chichircucho, después de la unión de la quebrada La Ramada con la quebrada Sayapampa
	W-4	819201	9124214	Quebrada Tambo Chiquito, aguas abajo de una mina antigua abandonada
	P-1	815768	9129345	Quebrada Sayapampa



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Agua subterránea	P-2	815334	9128922	Quebrada La Ramada
	B-1	815627	9126108	Manantial a la derecha de la quebrada La Ramada y en el Cerro Colaorco
	AS-C	816701	9126583	Manantial Cortaderra cerca del centro poblado La Arena
	AS-S	815741	9129116	Margen izquierdo de la quebrada Sayapampa y aguas abajo del Cerro Calaorco

- Se prohibirá las actividades de caza por parte del personal involucrado en el presente proyecto.
- Se mantendrá comunicación permanente con la comunidad y coordinará el empleo de mano de obra.
- En cuanto a la zona de abastecimiento de combustible, se realizará la construcción de un área de almacenamiento con una poza de cemento que contendrá el 110% del volumen a contener, la base de la berma de contención será de cemento, contendrá una tubería para la eliminación manual del combustible derramado de la berma de contención, base de madera para el sostenimiento de los cilindros de capacidad de 55 galones cada uno, equipo contra incendios y avisos de peligro (adjunta diseño del mismo).
- Se realizará la habilitación de 03 pozas de lodos por plataforma, haciendo un total de 592 pozas de lodos. Las pozas de lodos tendrán las siguientes dimensiones (2 m. de ancho x 2 m. de largo x 2 m. de profundidad) tendrá una zanja de coronación en la parte alta de la plataforma, cerco de seguridad alrededor de las pozas para evitar accidentes.
- En cuanto al manejo de residuos sólidos domésticos se habilitarán trincheras sanitarias con dimensiones 1 m. x 1m. x 1m., las mismas que contarán con impermeabilización en la base y parte superior cercas de protección para evitar accidentes, serán tapadas con una tapa de madera, presenta diseño.
- En cuanto a la disposición de aceites, grasas y restos de combustibles, el titular se compromete a realizar la contratación de una EPS-RS registrada ante la DIGESA
- Los insumos de perforación serán almacenado en container metálico de dimensiones (2.35m. x 6m. x 2.39m.), los mismos que se encontrarán dentro de las instalaciones del campamento. Dicho container tendrá una capacidad de almacenaje de 18 TN. y tendrá una vigilancia de 24 horas.
- Indica que se hará uso de implementos de seguridad para el personal (casco, botas, guantes, lentes).
- Para evitar la erosión por acción hídrica ha previsto construir cunetas laterales en los caminos principales para la captación de escorrentías.

Entre las medidas de cierre se presentan:

En el caso de no encontrar mineral comercial que justifique la actividad procederá al cierre de las instalaciones y labores realizadas en el programa de exploración:

- Retiro de instalaciones del área de proyecto.
- Procederá al sellado de las perforaciones con tapones de concreto de 1.5 m de profundidad y cubiertos con una capa del suelo removido al inicio de las exploraciones.
- El cierre de las plataformas se realizará llenando el área con suelo extraído, nivelando el terreno según el entorno.
- El cierre de los accesos se realizará habilitando cunetas laterales y badenes (de ser el caso), llenado con suelo extraído y nivelando según el entorno natural.
- Para el cierre de las pozas de lodos considera la evaporación del cuerpo de aguas (7 días en temporada seca, junio-octubre; y 4 días en temporada húmeda, enero-marzo), recubrimiento con suelo extraído y nivelado del terreno.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- El cierre de las trincheras sanitarias se cubrirá con 0.4 m de suelo, se nivelará según el entorno y se revegetará (de ser el caso).

Entre las actividades de Post Cierre se presentan:

- Se realizarán supervisiones de las áreas de plataformas y vías de acceso a fin de comprobar la estabilidad física del talud (2 veces por año, durante 2 años).
- Se realizarán muestreos de los cursos de agua aguas abajo de las zonas de las plataformas para evaluar la presencia de turbidez y STS (3 veces por 1 año).

Según el cronograma adjunto las actividades de exploración serán ejecutadas en 18 meses incluyendo las actividades de remediación y cierre.

ACTIVIDADES	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Construcción de plataformas y accesos (1° grupo)	■	■																
Perforaciones	■	■	■															
Cierre de plataformas y accesos				■	■	■	■	■										
Construcción de plataformas y accesos (2° grupo)								■	■	■	■	■						
Perforaciones								■	■	■	■	■	■	■				
Cierre de plataformas y accesos															■	■	■	■

RECOMENDACIONES

Recomiendo extender opinión **FAVORABLE** a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "LA ARENA", presentado por **Sociedad Minera Cambior Perú S.A.**, a ejecutarse en la concesiones mineras "Ferrol N° 5019, El Ferrol N° 5026, El Ferrol N° 5027, Peña Colorada, Peña Colorada II, Peña Colorada III, María Angola 18, María Angola 17 y F.M. 5", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización. El Titular del Proyecto podrá realizar las actividades de exploración a partir del 10 de noviembre de 2005 hasta el 10 de mayo de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,


Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Lima, 04 NOV. 2005



Visto el Informe N° 372-2005-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración **"LA ARENA"**, presentado por **Sociedad Minera Cambior Perú S.A.**, a ejecutarse en las concesiones mineras **"Ferrol N° 5019, El Ferrol N° 5026, El Ferrol N° 5027, Peña Colorada, Peña Colorada II, Peña Colorada III, María Angola 18, María Angola 17 y F.M. 5"**. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde el 10 de noviembre de 2005 hasta el 10 de mayo de 2007, incluyendo los trabajos de rehabilitación.
Prosiga su trámite




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Titular	: Sociedad Minera Cambior Perú S.A.
Representante Legal	: Sr. Christian Palomino Anaya
Dirección	: Av. José Casimiro Ulloa N°312 – Urb. San Antonio, Miraflores – Lima